



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 168, DE 20 DE ABRIL DE 2004, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA, APLICANDO EN REEMPLAZO SANCIÓN DE CENSURA.

SANTIAGO, 03 JUN 2004

RESOLUCION EXENTA N° 270

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 168, de 20 de Abril de 2004, antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO:

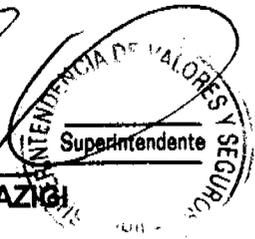
1.- Que la Sociedad Corredora de Seguros, que a continuación se señala, no dio cumplimiento oportuno a su obligación de acreditar ante esta Superintendencia, la contratación de la garantía exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. N° 251, de 1931 y en la Circular N° 1.584, de 2002; razón por la cual este Servicio lo eliminó del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros por Resolución N° 168, de 20 de abril de 2004.

2.- Que, no obstante, posteriormente acreditó su contratación, la que se efectuó después de vencido el plazo y (12 de Abril) y de la fecha de inicio de la cobertura (15 de Abril), justificándolo con certificado médico.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución N° 168, de 20 de abril de 2004, respecto de la sociedad **Productora de Seguros Lohse y Cía. Ltda., Rut.: 86.790.100-0**, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de censura.

2.- Anótese, comuníquese al interesado, al mercado asegurador y archívese.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE